



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Radicación	41001-31-10-001-2024-00032- 00
Demandante	NANCY SANTAMARÍA ROJAS
Demandado	ALBERTO TRUJILLO RODRÍGUEZ

Neiva, ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Revisada la presente demanda de cesación de efectos civiles de matrimonio religioso propuesta por la señora **NANCY SANTAMARÍA ROJAS**, quien actúa por medio de apoderada judicial en contra de **ALBERTO TRUJILLO RODRÍGUEZ**, para su posible admisión, observa el Despacho que:

1.- Debe ajustarse el poder conferido, como quiera que se mencionó proceso de jurisdicción voluntaria de divorcio.

2.- La parte demandante según las voces del numeral 5 del Art. 82 del C.G.P. en armonía con el numeral 4 Ibídem no expreso con claridad y meridiana amplitud las circunstancias fácticas que fundamentan cada una de las causales de divorcio alegadas (1, 2 y 8 art. 154 C.C.), a efectos de establecerse con claridad los hechos que serán materia de prueba según las voces del Art. 167 del C.G.P.

Por las falencias anteriormente descritas, se **INADMITE** la demanda, conforme al Artículo 90 del C.G.P.

Con el fin que la parte actora subsane las irregularidades aquí anotadas, se concede el término de cinco (5) días, si vencido el término no es subsanada, le será rechazada.

NOTIFÍQUESE

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink on a light beige background. The signature is stylized and appears to be 'D. A. O. G.'.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Jueza